



Quarenta maravedís.

# BELLO QUARTO, QUARET- TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

*Cedulas 3*

En la Villa de Amaraorri en once de Septbre de mil ochocientos quince g.<sup>a</sup> Cuidado ordinario se juntaron en las ca-  
sas Capitulares del Ayuntamiento de la misma villa  
Manuel de Calvache y regidor de Mayo. Abogado  
de las R. Cortes y J. de Mayo de ella, D. Pedro  
Ramón Real Abogado Capitan reformado del Provin-  
cial de Arca. Aguirre Mayor perpetuo con voz y  
voto y asiento prehemminente de Regidor en dho Ayun-  
tamiento D. Gines Jose Lardin y Panto Carralero Ma-  
ystrante de la N. de Ponda, D. Gine Jose Franco  
dos de Paredes Regidores del mismo Ayuntamiento  
y D. Gines de Lamora y Paredes Pro. Sindico Real  
de el citado Ayuntamiento y todos juntos en forma  
de Consejo, Justicia, y Ayuntamiento trataron y con-  
serraron lo siguiente

En este acto se presento D. Juan Liguenter fisco-  
lerronero del p.<sup>o</sup>  
En este Ayuntamiento se ha echo presente p.<sup>o</sup> el Sr. Jefe  
Previd.<sup>o</sup> una N. orden comunicada con su diez y nue-  
ve de Agosto del corr.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> la q.<sup>a</sup> se encarga se pro-  
vegan aduinos p.<sup>o</sup> ocurrir al servicio de bagages  
y Alhajantes segun y como lo ha executado la  
Ciudad de Saragoza, mandando q.<sup>a</sup> esta misma  
Provid.<sup>o</sup> se guarden a los Eclesiasticos, Nobles, Mi-  
nores y demas pribilegiados las exenciones q.<sup>a</sup>  
les estan concedidas p.<sup>o</sup> las Leyes, ordenanzas  
y R. resoluciones, con prevencion a los Just.<sup>os</sup> de  
q.<sup>a</sup> en los casos extraordinarios en q.<sup>a</sup> deven sur-  
penderse o quitar si no dhas exenciones, ob-  
servar el orden gradual y se atemperen a lo pres-  
crito en las mismas R. Resoluciones y en par-  
ticulardad a la N. Cedula de veinte de Agosto

